DECRETO No. 1180 DE 2024

POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA SÁBADO 5 DE OCTUBRE DE 2024 PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política; Ley 2200 de 2022; Ley 909 de 2004; y demás disposiciones concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: … "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"…

Que en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia se señala dentro de las atribuciones de los Gobernadores en los numerales 1 – 2 las siguientes:

… "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(…)

Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".

Que en el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 se señala dentro de las atribuciones de los Gobernadores la siguiente: … "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones"…

DECRETO No. 1180 DE 2024

POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA SÁBADO 5 DE OCTUBRE DE 2024 PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES

Que, en materia de días hábiles, se hace necesario traer a colación apastes del Concepto 033431 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública - Radicado No.: 20236000033431 de fecha 27/01/2023, en los siguientes términos:

... "La Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de marzo 28 de 1984, se pronunció sobre el alcance de la previsión contenida en el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal, de la siguiente manera:

"Si el sobredicho artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal, en forma genérica y sin discriminación o especificación alguna, estatuye la manera de computar los plazos de días "que se señalen en las leyes", no puede afirmarse, sin restringir su alcance, que tal disposición se aplica exclusivamente a las leyes reguladoras del régimen político y municipal y no en las que gobiernan las relaciones de los particulares entre sí"

De igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos".

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de proyectos de inversión dentro de la presente vigencia fiscal y en aras de garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo de la Entidad Territorial; es viable y pertinente adoptar medidas para que los tramites y procedimientos contractuales en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización, siendo trámites conexos los de naturaleza presupuestal.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como día hábil en la Gobernación del Departamento de Arauca, el sábado 5 de octubre de 2024 para efectos contractuales y presupuestales.

En consecuencia, los empleados que adelanten actividades descritas en el inciso primero, realizarán atención al público en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 a 06:00 pm.

DECRETO No. 1180 DE 2024

POR EL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA SÁBADO 5 DE OCTUBRE DE 2024 PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES

PARAGRAFO: El trabajo que con ocasión a lo previsto en este artículo exceda la jornada laboral semanal se reconocerá a través de autorizaciones de descanso compensatorio. En ningún caso generará el pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los dos (2) días del mes de octubre de 2024.

LUZ LILIANA MARCHENA PINZON
Gobernadora Encargada del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó Aspectos jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	NEIDA ROCIO PARDA CACERES	SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA	ASESOR DE DESPACHO-COORDINADOR AREA JURIDICA	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos.	MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ	ASESORA LEGAL Y JURIDICA DEL DESPACHO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			